



INSTRUCCIÓN 2/2009 POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 1/2007 SOBRE PERMISOS, LICENCIAS, VACACIONES, JORNADAS Y HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (modificada por Instrucción 2/2008, de 1 de diciembre).

1.- MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/2007 (modificada por la Instrucción 2/2008)

Se modifica la Instrucción 1/2007 sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del personal de administración y servicios, en los siguientes términos.

- A. Título III, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES; apartado 1.1, Permisos ordinarios; punto C Permiso por Navidad, los párrafos primero y segundo quedan redactados de la siguiente manera:**

“Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán días festivos a efectos laborables, para todo el PAS. El 5 de enero también se considerará como no laborable, pero en este caso la Gerencia podrá disponer la prestación de servicios mínimos que serán compensados posteriormente con un día de permiso.

Si los días 24 y 31 de diciembre o el 5 de enero coinciden con un sábado, domingo o día de descanso semanal se tendrá derecho a un día más de asuntos particulares por cada uno de ellos.”

- B. Título III, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES; apartado 3, Vacaciones.** Después del primer párrafo del apartado 3.5 se añade el siguiente texto:

“A falta de acuerdo entre el personal, el primer año se establecerá por sorteo, estableciéndose un turno rotatorio para los años siguientes.”

- C. Título III, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES; apartado 3, Vacaciones.** El apartado 3.6 queda redactado en los siguientes términos:

“3.6.- Con el fin de fomentar que el PAS disfrute de las vacaciones en el periodo de menor actividad laboral/académica, se concederá un día más de vacaciones por cada periodo de once días hábiles ininterrumpidos disfrutados, entre el 16 de julio y el 31 de agosto.

1
BRIS CAURAMS



No obstante, si siguiendo el criterio anterior se generaran disfunciones en la prestación de los servicios, previa autorización de Gerencia y para aquellos casos que se consideren excepcionales, se podrán disfrutar en cualquier otro periodo durante los meses de julio y agosto, siempre que se acompañe de memoria justificativa del superior jerárquico donde se garantice que el servicio quedará cubierto y que es preferible el disfrute en esos periodos.

D. Título III, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES; apartado 3, Vacaciones. Se añade un apartado 3.13 con la siguiente redacción:

“3.13.- Antes del día 30 de abril de cada año, cada unidad administrativa remitirá su plan de vacaciones a la Secretaría Técnica de Organización para su aprobación, si procede, por el Gerente. Los cambios que se puedan producir sobre dicho plan con posterioridad, deberán ser motivados, de acuerdo con el afectado y no afectarán al resto del personal de la unidad. Estos cambios serán aprobados por la Gerencia e informados a los representantes del personal.”

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de diciembre de 2009.

Por la Gerencia

Por el Comité de Empresa

COBAS CANARIAS